

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a donar a la Municipalidad de Santa Elena, una (1) fracción de terreno ubicada en la zona urbana de esa ciudad, con cargo a que ésta lo destine al emplazamiento de un Museo. Inscripto en la Partida Provincial N° 70.661 y Partida Municipal N° 3.354 y que según Plano de Mensura registrado en la Dirección de Catastro bajo el N° 3.226, se ubica en el Departamento La Paz, ciudad de Santa Elena, manzana N° 30, lote 24, con una superficie de mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, treinta y dos decímetros cuadrados (1.881,32 m²) dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Línea al rumbo S. 52° 16' E. de 33,92 m., lindando con Pasaje Público.

SURESTE: Línea al rumbo S. 37° 50' O. de 56,00 m., lindando con Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada.

SUROESTE: Línea al rumbo N. 52° 16' O. de 33,27 m., lindando con calle N° 7.

NOROESTE: Línea al rumbo N. 37° 10' E. de 56,00 m., lindando con Enrique Domínguez y Nataliel Palmeri.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno, a realizar los trámites conducentes al efectivo traspaso del dominio del inmueble individualizado en el Artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

SALA DE SESIONES, 31 de Agosto de 2005.

PEDRO G. GUASTAVINO
Presidente H. Cámara de Senadores

ORLANDO V. ENGELMANN
Presidente H. Cámara de Diputados

SIGRID KUNATH
Secretaria H. C. de Senadores

ELBIO R. GOMEZ
Secretario H. Cámara de Diputados